CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 29 de julio de 2020, informo al señor juez, que el señor apoderado de la parte demandante presentó solicitud de autorización al señor **NESTOR FRANK GRUESO** para que revise el proceso. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 696
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCAMIA**
Demandado: **OSCAR DE JESUS GOMEZ ARIAS**
Radicado: **76-109-40-03-004-2016-00120-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandante, dada al señor **NESTOR FRANK GRUESO**, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, el cual esboza que: *"...los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes y cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, y los que no tengan calidad de estudiantes de derecho únicamente podrán recibir información, pero no tendrán acceso a los expedientes..."*, y teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 123 del C.G. del P.

Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **NESTOR FRANK GRUESO,** para que reciba información del proceso de la radicación, a nombre de la parte demandante

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez